Anexo 1

DECLARACIÓN JURADA

FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, 21 de diciembre de 2023

Quienes suscriben Ing. JOSE MARIA ESPINOSA VARGAS con C.I. N° 666.295, Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones; Econ. MARCO ANTONIO TADEO ELIZECHE ALMEIDA con C.I. Nº 1.683.577, Viceministro de Administración y Finanzas ; Ing. JULIO ANDRES RIOS MARECOS con C.I. Nº 850.827, Coordinador del Proyecto, declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.

CODIGO SNIP N°:	**720.-**
NOMBRE DEL PROYECTO:	**CONSTRUCCION CAMINOS RURALES NO PAVIMENTADOS R. ORIENTAL**
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	**LLAMADO MOPC Nº 80/2018** LPN OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO RUTA V ARROYITO (CALLE 18 SUR) - KM. 19,1 CON RAMALES (NÚCLEO 4), DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN. **ID 351.958.**
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	**Gs. 1.018.668.201.524.-**
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	-
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	**Gs. 3.217.757.010.-**
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	**Gs. 63.446.109.525.-**

CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY Nº. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa.
1º) El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.
2º) El que actuará culposamente respeto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

COORDINADOR DE PROYECTO
Ing. Julio Ríos Marecos
Director
Dirección de Caminos
M.O.P.

VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
Ing. José María Espinosa V.
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC